

Expediente: 369/16-I3

Carátula: CUELLO FAUSTINO MARIANO C/ BENCHIMOL SARA DANIELA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 30/11/2022 - 05:21

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27205579198 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 369/16-I3



H20903478096

JUICIO: CUELLO FAUSTINO MARIANO c/ BENCHIMOL SARA DANIELA s/ COBRO DE PESOS
EXPTE N° 369/16-I3

JUZG. DEL TRABAJO III° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° de Sentencia Fecha

Concepción, 29 de Noviembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados Cuello, Faustino Mariano c/ Benchimol, Sara Daniela s/ Cobro de Pesos, Expte. N° 369/16-I3, que se encuentran en estado para resolver y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/10/2022 se presenta la Dra. María de los Angeles Contreras, e inicia incidente de ejecución de honorarios en contra de Sara Daniela Benchimol, por el pago de la suma de \$91.285,32.- (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco c/32/100 ctvs) en concepto de monto total de los honorarios regulados mediante Sentencia de Primera Instancia de fecha 27/12/2019, correspondiendo al 90% conforme la distribución de las costas, más los honorarios regulados en la Excma. Cámara del fuero mediante Sentencia del 25/03/2021, equivalente al 30% de los honorarios de primera instancia; todo ello con más la suma del 10% en concepto de Ley 6.059 y más lo que se calcule por acrecidas hasta su efectivo pago.

Que, como surge de los presentes autos la demandada fue intimada de pago en fecha 25/10/2022 sin que haya planteado excepciones en legal y debido tiempo, dejando vencer así el plazo concedido para el ejercicio de tales derechos. Que ante el incumplimiento de la accionada se deriva la procedencia de la ejecución incoada por la Dra. Contreras, correspondiendo por tanto ordenar se

lleve adelante la presente ejecución y así lo declaro.

Que las costas de la presente ejecución deben imponerse en su totalidad a la vencida por ser ley expresa (art. 105 CPC y C. de aplicación supletoria al fuero) y así lo declaro.

Referente a los honorarios devengados en esta incidencia, corresponde diferir pronunciamiento para su oportunidad y así lo declaro.

Que, en mérito a lo considerado,

RESUELVO:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Dra. María de los Angeles Contreras, M.P. N°537 C.A.S., en contra de la demandada Sara Daniela Benchimol, hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$91.285,32.- (Pesos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco c/32/100 ctvs.), con más la suma de \$18.257,06.- (Pesos Diesiocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete c/06/100 ctvs.), que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas y con más la suma de \$9.128,52.(Pesos Nueve Mil Ciento Veintiocho c/52/100 ctvs) correspondiente al aporte Ley 6059, con más sus intereses desde la mora y hasta su efectivo pago.-

II) Costas, como se consideran.

III) Honorarios, oportunamente.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 29/11/2022

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.